Nota DNC N° 2823 /2023

Asunción, 20 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386722
Expediente	304800 - 304802 - 304821 - 304823 - 304824 - 304827 – 304828 - 304829 – 304831 - 304833
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1599-20 Servicio de Corte de Ramas para el Mantenimiento de Líneas de Distribución de hasta 23.000 voltios, en todo el Territorio Nacional
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El dictamen del administrador de contrato se encuentra incompleto, se solicita subsanar indicando los números de contratos respectivos, contratista y la unidad administradora de contrato. Así mismo el dictamen referido debe contar con la firma del administrador correspondiente conforme a la cláusula 8 de los respectivos contratos. Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2315/22.

2. Verificamos que la conformidad del proveedor con el precio reajustado es anterior al Acto Administrativo. Art.4 de la Resolución DNCP N°2315/22.

3. Solicitamos la remisión de la notificación de la resolución a la contratista con su correspondiente acuse de recibo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla